

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES Y TÉCNICAS**

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

OBJETO DEL CONTRATO: GERENCIA DE PROYECTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

A) OBJETO DEL CONTRATO:

Gerencia del Proyecto de Construcción del Complejo Hospital General de Toledo.

B) SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

A tanto alzado.

C) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION

4.200.000 euros, IVA incluido.

D) REVISION DE PRECIOS

No se contempla.

E) GARANTÍAS

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

F) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la C/Comercio, 44, 2ª planta. 45001 Toledo

G) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el transcurso del plazo de garantía de las obras sobre las cuales se contratan los trabajos. El plazo de ejecución de las obras según pliego es de 60 meses máximo y el plazo de garantía según pliegos es de 2 años. Estos plazos son meramente orientativos y están sometidos a variaciones producto de las ofertas de los contratistas de las obras.

H) PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses y se contará desde la finalización del plazo de garantía de las obras.

I) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El día y hora señalados en el anuncio.

I. OBJETO DEL CONCURSO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Antecedentes.

La necesidad de un nuevo Hospital en Toledo y, por tanto, la ampliación del actual Complejo Hospitalario de Toledo (CHT) surge como consecuencia de la necesidad del SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (SESCAM) de completar su cartera de servicios de alta complejidad y modernizar sus estructuras para conseguir una red sanitaria orientada a suministrar servicios sanitarios de excelencia para los ciudadanos de Toledo y Castilla-La Mancha. Para ello, requiere de la dotación de una nueva estructura arquitectónica que incorpore todos los avances científicos, tecnológicos, logísticos y organizativos para poder desarrollar su tarea con eficiencia.

Hasta la actualidad, todas las Administraciones Públicas, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se proveían de las infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios públicos, a través de contratos de obra pública que obligan a destinar una parte muy relevante de los recursos públicos a estos fines. El nuevo marco de restricciones presupuestarias y endeudamiento, derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria está sirviendo para que todas las Administraciones busquen nuevas fórmulas de acometer dichas inversiones distintas del tradicional contrato de obras, reservando el presupuesto a aquellos proyectos donde la eficiencia del sector público sea mayor o en los que la participación del sector privado no sea posible. En este caso concreto, existe un sector privado razonablemente cualificado y eficiente que está capacitado para abordar un proyecto de estas características y magnitud y que podría estar dispuesto a realizarlo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2005, ha autorizado la creación de una Sociedad con el siguiente propósito específico: prestar servicios no sanitarios vinculados a un edificio de uso sanitario-hospitalario. La Sociedad se vinculará jurídicamente con el SESCAM mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios. La Sociedad en un principio nace como 100% pública pero en el

transcurso del año 2006 abrirá la posibilidad de entrada de un socio privado en su capital, con una participación del 20%.

Entre los servicios no sanitarios a prestar por la Sociedad está la puesta a disposición de un edificio susceptible de uso sanitario-hospitalario donde va a estar ubicado el nuevo Hospital General de Toledo. Para ello previamente debe proceder a su construcción. En este contexto es en el que se procede a la convocatoria del concurso de obra para llevar a cabo la Fase I del nuevo Hospital General de Toledo.

La intención de la Sociedad es formalizar dos contratos de obra (fase I y fase II) a precio cerrado, en los que el precio y el plazo de ejecución a los que se obliguen los adjudicatarios en sus ofertas constituyan elementos esenciales del contrato sólo modificables por causa justificada, expresamente recogida en este pliego, y a través de un procedimiento reglado. El incumplimiento por parte de los contratistas de las obras de cualquiera de estos elementos esenciales conllevará penalizaciones e, incluso, la resolución del contrato. De ahí la importancia que en este proyecto reviste la contratación de una Gerencia de Proyecto que además de asumir la representación de la propiedad y la coordinación general de las obras en sus distintas fases, evite la desviación de precios y de plazos.

La ejecución material de las obras de este proyecto se ha dividido en dos fases. Una primera fase, en periodo de licitación, que abarca el grueso del proyecto. La segunda fase, coincidente en el tiempo, abarca la construcción de un edificio de guardería y un edificio para hotel de pacientes. También se incluye en el objeto y plazo de este segundo contrato la urbanización del ámbito afectado, estando contenida esta actuación en el correspondiente Plan Especial. El importe de ejecución material de todas estas actuaciones se estima que asciende a 282.000.000 euros aproximadamente.

1.1. El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular el CONCURSO para la adjudicación por parte de la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, S.L, (en adelante SERHOS S.L) del contrato cuyo objeto es la realización de los trabajos de asistencia técnica para la GERENCIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO, que se regirá por el presente pliego de condiciones particulares y técnicas y que consiste en proporcionar los servicios necesarios para realizar un seguimiento y

coordinación general del proyecto de construcción y la representación de SERHOS S.L como promotora de las obras en todo el proceso constructivo ante la empresa constructora y ante los demás profesionales y agentes intervinientes, de modo que permitan a SERHOS S.L identificar, evaluar y gestionar los riesgos existentes en el mismo y minimizar su impacto para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad, plazos y costes previstos en el proyecto y la puesta en servicio del nuevo hospital.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones que figuren en este Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

1.3. La presente convocatoria se resolverá conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, por medio del presente Pliego se regulan los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes, por lo que tanto el presente Pliego, el Cuadro-Resumen y el Proyecto de Ejecución tienen carácter contractual.

1.4. El presente contrato se adjudicará por el sistema de concurso mediante procedimiento abierto.

1.5. Al contratista se les facilitará a todos los efectos la siguiente documentación:

- El presente pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.
- El proyecto de Ejecución de las Obras.
- Los pliegos de Cláusulas particulares que rigen el concurso para la contratación de las obras del nuevo Hospital de Toledo (Fase I).
- El plan Especial definitivamente aprobado que afecta a la parcela donde se ubicará el futuro Hospital

II. PRESUPUESTO DE LICITACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.1. El presupuesto máximo de licitación es de 4.200.000 euros.

2.2. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por SERHOS S.L, comprende todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal

cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y toda clase de impuestos que se devenguen.

2.3. El plazo de ejecución de la consultoría se extenderá desde la firma del contrato hasta el término del plazo de garantía de todas las obras contratadas que forman parte del proyecto. Las obras que forman parte del proyecto incluyen el proyecto de ejecución del Hospital y las obras de urbanización recogidas en el Plan especial del ámbito en cuestión.

El plazo de ejecución del contrato se prorrogará en función de las variaciones que experimente el plazo de ejecución de las obras, sin que esta circunstancia, por sí misma, suponga un incremento en el precio del contrato, salvo que el aumento del plazo sea consecuencia de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por SERHOS S.L o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor.

Este contrato quedará resuelto cuando se resuelva el contrato de obras, salvo que SERHOS S.L acuerde su continuidad. Por lo que en el supuesto de que SERHOS S.L tenga intención de iniciar un procedimiento para la selección del nuevo contratista de obras se procederá a acordar la suspensión del presente contrato durante el tiempo necesario para adjudicar el contrato de obras.

III. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACION Y OFERTAS.

3.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios / profesionales que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SERHOS S.L y deberán nombrar un

representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios/profesionales que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SERHOS S.L.

3.2. Documentación. Los licitadores presentarán **dos sobres cerrados y firmados** por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero **(A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso**, el segundo **(B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.**

3.2.1. Sobre (A) Documentación.

Se presentará en la forma especificada en la Cláusula 3.2 añadiendo la referencia "Documentación".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

3.2.1.1. Empresas con personalidad jurídica:

a) Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delito de falsedad, contra el patrimonio, y contra el orden socio – económico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido declaradas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
- Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados Miembros de la

Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos.

- Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en la Ley General Tributaria.

No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar propuestos como adjudicatarios, y antes de su adjudicación, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, último recibo de pago, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

La acreditación de la no existencia de deudas con la Administración autonómica se hará por certificado expedido por los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los anteriores apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Declaración del órgano de dirección o representante autorizado por la empresa, en la que se especifique que, en los órganos de Administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna a las que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 143, de 6 de octubre de 2003). Deberá, asimismo, presentar declaración responsable de tales circunstancias cuando se trate de personas físicas.

e) Los que justifiquen la titulación y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por “**alguno**” de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

A) Personas Jurídicas:

A.1.- Informe de Instituciones financieras con los que el participante en la negociación haya mantenido posiciones de activo o de pasivo significativas en los tres últimos ejercicios que indique al menos los siguientes extremos:

- Cumplimiento de los compromisos de reembolso de operaciones de crédito.
- Evaluación global de la entidad y/o

A.2.- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

B) Empresarios individuales:

B.1.- Informe de instituciones financieras con las que el participante haya mantenido posiciones de activo o de pasivo significativos en los últimos tres ejercicios que indique al menos los siguientes extremos:

- Cumplimiento de los compromisos de reembolso de operaciones de crédito.
- Evaluación global de la entidad, y/o

B.2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B.3.- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por el empresario en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un participante no puede facilitar las referencias indicadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por SERHOS S.L.

Solvencia Técnica.

Las personas naturales o jurídicas que concurran al procedimiento deberán acreditar su solvencia técnica por los medios siguientes:

- Declaración del representante de la empresa relacionando las gerencias de construcción de edificios que de forma específica y no como parte complementaria de otros servicios técnicos (direcciones facultativas, asistencias técnicas,) o de ingeniería que haya efectuado o se encuentren en fase de ejecución durante los cinco últimos años, indicando los beneficiarios públicos o privados de los mismos, importe de la obra, importe del contrato, la fecha de inicio y la fecha de finalización o previsión.
- Relación de los principales servicios de gerencia de obras sanitarias realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
- Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 en vigor emitida por entidad oficial u homologa del Estado en que esté establecido el empresario. En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresarios, será necesario que acrediten este criterio todos los empresarios participantes en la unión.

Compromiso de adscripción de medios personales

Todas las empresas que se presenten deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales propuestos. Estos medios personales serán como mínimo:

- Coordinador General

Un Coordinador General, con titulación superior y 5 años de experiencia en obras de edificación relevantes en las que haya desarrollado actividades similares a las que son objeto de este contrato. El Coordinador General ostentará la representación del consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato; asimismo, organizará la ejecución del contrato e interpretará y pondrá en práctica las órdenes recibidas de SERHOS S.L y colaborará con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

- Coordinador Residente

Un Coordinador Residente con titulación superior en ingeniería o arquitectura con 5 años de experiencia en obras de edificación relevantes en las que haya desarrollado actividades similares a las que son objeto de este contrato. Se requerirá residencia en obra y dedicación plena y exclusiva al proyecto hasta la entrega del informe final o de cierre del proyecto, sin perjuicio de su colaboración o presencia en momentos posteriores cuando se considere necesario durante el plazo de garantía de este contrato.

Dispondrá de un equipo residente en obra que constará de un Responsable de Costes, un Responsable de Planificación y un Responsable de Administración y Control de la Documentación.

- Equipo técnico

Un equipo técnico suficiente para el desarrollo o planificación de los estudios con acreditada experiencia y titulación media o superior en las siguientes áreas:

- a) Arquitectura
- b) Geotecnia, mecánica de suelos, cimentaciones
- c) Estructuras de acero y hormigón
- d) Instalaciones de climatización
- e) Instalaciones eléctricas
- f) Instalaciones de protección y prevención de riesgos
- g) Equipamientos sanitarios
- h) Programación y control de costes

Se requerirá dedicación al proyecto de cada técnico hasta que finalicen los trabajos relacionados con su especialidad, sin perjuicio de la colaboración o presencia en momentos posteriores de cualquier técnico cuando se considere necesario durante el plazo de garantía de las obras. La residencia y el tipo de dedicación de los técnicos serán las que haya ofertado el consultor en su proposición técnica.

- Asesoría jurídica y Asesoría financiera de apoyo

El consultor dispondrá, además, de una Asesoría jurídica y de una Asesoría financiera de apoyo al equipo anterior y a SERHOS S.L, integradas por personal con titulación media o superior adecuada a la naturaleza de los trabajos.

SERHOS S.L además de valorar el currículum de los miembros del equipo podrá entrevistarlos al objeto de evaluar su adaptación al puesto para el que se les propone. A tal efecto se notificará al licitador con antelación suficiente y por escrito la hora y el lugar de la entrevista.

SERHOS S.L tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Consultor Adjudicatario la sustitución de algún miembro del equipo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena

marcha del contrato. En tal caso SERHOS S.L lo notificará por escrito, estando obligado el consultor a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

El equipo ofertado deberá estar adscrito al contrato hasta la obtención de la licencia de actividad del Hospital. Transcurrido este hito, y hasta la finalización del contrato de consultoría, sólo se requerirá el personal necesario para la elaboración de los informes mensuales y trimestrales y para solucionar las incidencias que se presenten en el período de garantía de las obras.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

3.2.1.2. Los empresarios individuales.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará toda la documentación antes indicada, sustituyendo la escritura social señalada en la cláusula 3.2.1.1. a) por el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, por la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

No obstante lo dispuesto anteriormente y de acuerdo con el art. 4 del Decreto 214/2001, de 18/12/2001 (DOCM nº 132 de 21/12/01), por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha y la Orden de 8/04/2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº 47 de 17/4/2002) por el que se establecen las normas de funcionamiento de dicho

Registro, la inscripción voluntaria en dicho Registro dispensará a los licitadores que deseen contratar con la Administración Pública de Castilla-La Mancha de presentar en los procedimientos de contratación, la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

En la presentación de proposiciones o solicitudes de participación en procedimientos de contratación, los licitadores aportarán ante el órgano de contratación competente el certificado expedido por el Registro de Licitadores en vigor, copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, que surtirán plenos efectos ante las Mesas de Contratación y Órganos fiscalizadores.

Cuando se hubiere producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación establecida en el art. 7 del citado Decreto.

3.2.1.3. Empresas extranjeras no comunitarias.

La capacidad de las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, acompañando además, informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario además que dichas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

3.2.2. Sobre (B).

Dicho sobre estará compuesto de:

3.2.2.1 Referencias Técnicas.

Se presentará una MEMORIA encuadrada en formato DIN A4 y con un máximo de 60 DIN A4, con la referencia "Referencias Técnicas", y contendrá, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, esto es, una propuesta metodológica del proceso de gestión de los distintos objetivos de la consultoría y una descripción de los medios materiales destinados al efecto, incluyendo disponibilidad de sistemas de calidad.

3.2.2.2. Proposición Económica. Formulada estrictamente, conforme al modelo que figura en el **ANEXO III**.

Dicha proposición no podrá superar el presupuesto estimado que figura en el apartado C) del Cuadro-Resumen de este Pliego.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Comisión de Selección estima fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

3.2.3. Plazo.

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día señalado en el apartado I) del Cuadro-Resumen.

3.2.4. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado F) del Cuadro-Resumen, o enviados por correo dentro del plazo de admisión. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.3. Examen de las proposiciones.

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Comisión de Selección examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores, integrante del Sobre A.

Si en el examen de la referida documentación la Comisión observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados mediante fax y exposición en el tablón de anuncios de SERHOS S.L, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles, a fin de que puedan subsanarlos.

El plazo de tres días hábiles a que se refiere el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación por fax de las reseñadas circunstancias.

IV. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de la licitación, tendrá lugar el acto de apertura y lectura de las proposiciones económicas.

De forma previa, la Comisión de Selección procederá en acto público a notificar el resultado de la calificación previa y las exclusiones que se hayan podido producir, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas dudas se les ofrezcan y pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

Terminado el acto de apertura de las proposiciones económicas, la Comisión de Selección iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas contenida en el Sobre "B". Dicho estudio podrá continuar en días sucesivos si fuera preciso.

La Comisión de Selección elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

SERHOS S.L tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

La adjudicación del contrato se efectuará con sujeción a los criterios básicos que se indican a continuación:

V. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

5.1. Solicitud de Informes:

Con el fin de elevar la propuesta de adjudicación del CONCURSO a la proposición más ventajosa, o proponer la conveniencia de declararlo desierto, la COMISIÓN DE SELECCIÓN podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. Criterios de Adjudicación:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

- Coeficiente de ponderación: **25 %.**

- Puntuación: **de 0 a 10 puntos.**
- Oferta con porcentaje de baja igual a la media o superior: **10 puntos**
- Oferta al tipo: **0 puntos**
- Oferta intermedia: **puntuación proporcional**

Las ofertas con porcentajes de baja superior a la baja media más diez puntos serán consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, pudiendo para el caso la Comisión de Selección exigir la justificación de dicha baja.

2.- OFERTA TÉCNICA

2.1.- PROPUESTA METODOLÓGICA.

- Coeficiente de ponderación: **50 %.**
- Puntuación: **de 0 a 20 puntos.**

- **Organización General de la Obra** **5 puntos**
 - Adecuación a las especificaciones del pliego 2,5 puntos
 - Grado de definición de los trabajos ofertados 1,25 puntos
 - Propuestas alternativa 1,25 puntos
- **Metodología de elaboración del Manual** **3 puntos**
 - Adecuación a las especificaciones del pliego 1,5 puntos
 - Grado de definición de los trabajos ofertados 0,75 puntos
 - Propuestas alternativas 0,75 puntos
- **Metodología de elaboración de informes mensuales** **1 punto**
 - Adecuación a las especificaciones del pliego 0,5 puntos
 - Grado de definición de los trabajos ofertados 0,25 puntos
 - Propuestas alternativas 0,25 puntos
- **Gestión de la Planificación** **3 puntos**
 - Adecuación a las especificaciones del pliego 1,5 puntos
 - Grado de definición de los trabajos ofertados 0,75 puntos
 - Propuestas alternativas 0,75 puntos
- **Gestión de los Costes** **3 puntos**
 - Adecuación a las especificaciones del pliego 1,5 puntos
 - Grado de definición de los trabajos ofertados 0,75 puntos

• Propuestas alternativas	0,75 puntos
- <i>Gestión de la Calidad</i>	3 puntos
• Adecuación a las especificaciones del pliego	1,5 puntos
• Grado de definición de los trabajos ofertados	0,75 puntos
• Propuestas alternativas	0,75 puntos
- <i>Desactivación.</i>	2 puntos
• Adecuación a las especificaciones del pliego	1 puntos
• Grado de definición de los trabajos ofertados	0,5 puntos
• Propuestas alternativas	0,5 puntos

2.2.- MEDIOS MATERIALES:

- Coeficiente de ponderación: **25 %.**
- Puntuación: **de 0 a 10 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Medios materiales aportados en la oferta técnica para la realización de la asistencia objeto del contrato. **8 puntos**
- Disponibilidad de sistemas de calidad. **2 puntos**

En caso de que se produzca **EMPATE** en la puntuación total o final del concurso entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económica.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, se devolverá a los interesados la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA.

6.1. El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días naturales, desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, a disposición de la empresa **SERVICIOS**

HOSPITALARIOS GENERALES DE TOLEDO, S.L. Dicha garantía surtirá efecto desde el día en que se realice la formalización del contrato.

6.2. En caso de incumplimiento de este requisito, SERHOS S.L declarará sin efecto la adjudicación y podrá reclamar al adjudicatario daños y perjuicios.

6.3. El contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva transcurrido el plazo de garantía previsto en el presente Pliego.

6.4. En el supuesto de adjudicación del contrato a un empresario cuya proposición hubiera sido considerada desproporcionada, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía por el 20% (veinte por ciento) del importe de adjudicación que sustituirá a la del 4% prevista en el párrafo anterior. Una vez practicada la recepción del contrato se procederá a sustituir la garantía en su día constituida por otra por el 4% del importe de adjudicación.

6.5. La garantía podrá constituirse mediante aval o seguro de caución conforme a los modelos contenidos en el ANEXO I Y II del presente pliego. También se admitirá la constitución de la garantía definitiva en metálico mediante ingreso en la cuenta número 2105-0036-16-0142034143 a nombre de SERHOS S.L, En este caso deberá aportarse resguardo bancario del ingreso en el que se haga constar además de la identificación del adjudicatario, procedimiento, importe, el concepto "garantía definitiva". Asimismo, la constitución de dicha garantía podrá llevarse a cabo, en forma de retención del precio, previa solicitud del adjudicatario.

6.6. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón a la ejecución del contrato, en especial las derivada de mora en el cumplimiento, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a SERHOS S.L por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

6.7. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista.

6.8. La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista, queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades como si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario. La garantía prestada por terceros no está sujeta al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

6.9. La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

6.10. Reposición, ampliación y reajuste

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

VII. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.

El adjudicatario en el plazo de 10 (DIEZ) días naturales señalados en la cláusula anterior deberá aportar:

- Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurable de 1.500.000 euros garantizando las coberturas de responsabilidad civil de explotación, patronal profesional, perjuicios patrimoniales puros, defensa y fianzas, etc.
- Certificado emitido por la entidad aseguradora de estar al corriente

del pago de la prima.

El adjudicatario queda obligado a mantener vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato el esquema de aseguramiento exigido, con la obligación de informar por escrito a SERHOS S.L de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 (quince) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

8.2. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

8.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El contrato se ejecutará con sujeción al presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al consultor SERHOS S.L.

9.2. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Propiedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.3. Definición y alcance de los servicios.

La Gerencia de Proyecto proporcionará los servicios necesarios para realizar el seguimiento y la coordinación general del proyecto de construcción y ostentará la representación de SERHOS S.L como promotora de las obras en todo el proceso constructivo. Asimismo procurará que la empresa constructora y los demás profesionales y agentes intervinientes de la obra permitan a SERHOS S.L identificar, evaluar y gestionar los riesgos existentes en el mismo y minimizar su impacto para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad, plazos y costes previstos y la puesta en servicio del nuevo hospital.

Toda la información gestionada por la Gerencia de Proyecto acerca de la obra deberá ponerla en conocimiento de SERHOS S.L en tiempo real a través del sistema "on line" implantado por el Contratista de obras, de manera que se asegure una comunicación permanente con la Propiedad. No obstante si el sistema aportado por el contratista de la Fase I no resultase compatible con el utilizado habitualmente por el consultor para la gestión de obras la Gerencia adoptará todas las medidas y aportará los recursos materiales que resulten necesarios para asegurar una debida coordinación y comunicación entre los agentes intervinientes. Si bien la administración del sistema informático utilizado es responsabilidad del contratista de las obras de la Fase I, la Gerencia deberá asumir esta responsabilidad cuando así lo acuerde la propiedad.

1. Organización y Gerencia General de la Obra

La Gerencia de Proyecto deberá realizar una planificación general de la organización de la obra, de acuerdo con el organigrama que se adjunta en el Anexo IV, a la que deben atenerse todos los agentes intervinientes. En todo momento deberá actuar como representante de la Propiedad ante ellos. Dicha planificación de la organización general atenderá a los siguientes aspectos:

- a. Establecerá el flujo documental entre los agentes intervinientes y será responsable de la adecuada transmisión de información en tiempo real, a través de la aplicación informática en red implantada por el Contratista de obras de la Fase I, que permitirá acceder a ésta en cualquier momento.
- b. Deberá dar conocimiento a cada agente interviniente del flujo documental y de la matriz de responsabilidades.

- c. Supervisará las decisiones tomadas por la Dirección Facultativa que afecten a plazo, coste o calidad y, cuando se detecten discrepancias entre los documentos de proyecto que no se resuelvan con las mediciones y el presupuesto, se solventarán junto con ésta.
- d. Gestionará y coordinará las reuniones periódicas de obra realizando el seguimiento de los trabajos y efectuará la redacción y distribución de las actas/ notas de las mismas.
- e. Realizará el seguimiento y supervisión del control de calidad de la ejecución de las obras llevado a cabo por la Empresa de Control, según el Plan de Control de Calidad aprobado. Gestionará las incidencias y acciones correctivas procedentes.
- f. Iniciará antes de la adjudicación de los contratos de obras la tramitación ante las autoridades pertinentes (Ayuntamiento, industria, empresas suministradoras, etc.) de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para el inicio de las obras. Una vez adjudicado el contrato de obras de la Fase I, se coordinará con el Contratista para la tramitación de las restantes autorizaciones, licencias y permisos que requiera la ejecución de las obras, incluyendo las de urbanización y accesos así como las que vengan exigidas por la puesta en marcha de las instalaciones y equipos. Prestará asistencia en la preparación de la documentación e impresos oficiales y tramitación administrativa de los distintos visados, permisos y licencias necesarias para la correcta ejecución, finalización de las obras y puesta en marcha de las instalaciones y equipos, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de las mismas, cuando sean responsabilidad de la Propiedad.
- g. En las actividades previas a la obra, se responsabilizará de la coordinación con los agentes intervinientes en el acta de replanteo de la obra, y de la coordinación con los agentes intervinientes responsables de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Coordinador de Seguridad y Salud y Contratista de obras). Comprobará los servicios afectados en los límites de la obra consultando a las compañías suministradoras,

Ayuntamiento u otros organismos competentes. Asimismo asistirá a la Propiedad en la tramitación del Aviso Previo.

- h. Elaborará los informes que se describen en el punto 2.
- i. Estructurará los trabajos en los bloques que se indican en el punto 3.

2. Elaboración de Informes

a. Manual de Procedimiento de la Gerencia de Proyecto

La organización y gerencia general de la obra a la que se refiere el apartado anterior se plasmará en un documento llamado Manual de Procedimiento de la Gerencia de Proyecto (en adelante Manual), que se presentará en la sede de SERHOS S.L en los quince (15) días naturales anteriores a la fecha de replanteo de la obra. Éste incluirá una programación de las actividades a desarrollar por el adjudicatario en las diferentes fases, ajustándose a los plazos establecidos. Detallará el programa de gestiones de contratación con las distintas compañías de suministro y el calendario de certificaciones y pagos previstos.

El Manual deberá presentarse encuadernado y con un mínimo de 50 DIN A4 y un máximo de 80. Una vez aprobado éste por la Propiedad, con las modificaciones que estime pertinentes, procederá a su publicación “on line” para general conocimiento, velando por su implantación y cumplimiento mediante un seguimiento constante del mismo.

b. Informes mensuales

Se efectuará un análisis del seguimiento del Proyecto cada mes y se reflejará en informes mensuales, cuya metodología se establecerá en el Manual, que deberán ser presentados “on line” dentro de los doce (12) primeros días naturales de cada mes, a través de la aplicación informática facilitada por el contratista de la Fase I de las obras. Independientemente de los anteriores el adjudicatario estará obligado a facilitar a SERHOS S.L cualesquiera otros informes o la ampliación de las informaciones que le sean requeridos en relación con la ejecución de la prestación contratada en el plazo otorgado al efecto. Dichos informes mensuales incluirán:

- El seguimiento de la ejecución de la obra.
- El seguimiento de las compras y contrataciones efectuadas por el Contratista de obras.
- La previsión de próximos trabajos y contrataciones.
- Se detallará un análisis provisional del coste, plazo y calidad, previendo, entre otros, el cash-flow a corto plazo.
- Se incluirá un apartado sobre la revisión de la certificación mensual de obra.
- Como conclusión se establecerá una síntesis de resultados del análisis realizado y una relación del cumplimiento de objetivos en cuanto a la calidad técnica, plazo y coste.
- Se incluirá un anexo con las modificaciones efectuadas en el proyecto en el transcurso del mes y copias de documentos significativos.

Se presentarán con una extensión mínima de 40 DIN A4 y máximo de 70.

c. Informe Final.

Al final de la obra se elaborará el Informe Final donde se recogerá el histórico del proyecto y la documentación sobre el estado final del mismo para su puesta en uso. Además incluirá:

- Un listado de la documentación recomendada para SERHOS S.L.
- La documentación del cierre de la obra.
- La preparación de actas de recepción.
- Las licencias y permisos administrativos obtenidos.

El plazo máximo para entregar el Informe Final será de tres meses a contar desde la recepción de las obras sin reservas o la subsanación de las deficiencias. Se presentará encuadernado y con un contenido mínimo de 100 DIN A4 y un máximo de 200.

d. Informes del período de garantía:

Durante el período de garantía de las obras se entregará mensualmente un informe que refleje el estado de las obras recepcionadas y prevea soluciones a posibles incidencias que pudieran surgir. Además se entregará a SERHOS S.L un informe trimestral que resuma las actuaciones que se han llevado a cabo durante el período de referencia.

Los informes mensuales se entregarán dentro de los doce (12) primeros días naturales de cada mes y los trimestrales dentro de los treinta (30) primeros días naturales a contar desde el término del trimestre objeto del seguimiento.

3. Estructuración de los Servicios a ofertar

Los servicios que debe ofertar el adjudicatario se estructurarán siempre en cuatro bloques que serán los siguientes:

- a. Gestión de la Planificación
- b. Gestión de los Costes
- c. Gestión de la Calidad
- d. Desactivación

a. Gestión de la Planificación

- Comprobar e informar el Programa de trabajo presentado por el Contratista de obras, dando cuenta a la Dirección Facultativa.
- Realizará el seguimiento de la Programación de Obra elaborada por el Contratista de obras verificando su cumplimiento de forma exhaustiva. Controlará que se cumple el Plan de Hitos, parciales y finales, el listado de actividades y los diagramas de Gantt y de Pert/CPM. Propondrá siempre que lo crea oportuno acciones preventivas y

correctivas para el cumplimiento de dicha Programación de obra, dando cuenta a la Dirección Facultativa.

- Las modificaciones de la planificación de ejecución durante las obras podrá realizarlas la Gerencia de Proyecto, en conjunto con la Dirección Facultativa, teniendo la posibilidad de adelantar o retrasar los plazos parciales e hitos, de la forma que viene descrita a continuación. Esta operación sólo podrá tener uno de los objetivos siguientes:
 - O bien rectificar el programa de ejecución o de acabado para tener en cuenta la progresión real de las obras.
 - O bien recuperar el retraso del Contratista de obras para minimizar las consecuencias.

- Estas modificaciones sólo podrán decidirse en las tres condiciones que siguen:
 - Estudiando el programa en una reunión durante la cual el Contratista de obras podrá intervenir. La Gerencia de Proyecto y la Dirección Facultativa tomarán la decisión final.
 - No perturbar gravemente las operaciones previas de abastecimiento de la obra (fabricación de carpinterías en taller, corte de piedras en canteras, prefabricación, etc....)
 - Existirá un plazo mínimo de cinco días naturales entre la notificación de su decisión y su aplicación, para permitir al Contratista de obras tomar sus disposiciones.

Si estas condiciones se respetan, los nuevos plazos parciales tendrán el mismo carácter de obligación contractual para el Contratista de obras que los plazos parciales iniciales.

- La Gerencia de Proyecto contrastará asimismo la planificación o planificaciones de finalización elaboradas por el Contratista de las obras en los últimos meses.

- Estudiará el alcance final de los trabajos adicionales al proyecto (urbanización, accesos, acometidas, etc.), y gestionará la contratación

de elementos necesarios no contemplados en el proyecto inicial, evitando retrasos en la obra (robotización, señalética, radioprotección, etc.) En todo momento procurará la adecuada coordinación con el proyecto de arquitectura e instalaciones.

- La Gerencia de proyecto certificará la terminación de cada uno de los hitos parciales previstos, conteniendo una medición real valorada así como posibles desviaciones de plazo, precio y calidad.

b. Gestión de los Costes

- Implantación del Control de Presupuesto: Control de Variaciones y Proyecciones:

- Realizará un seguimiento del plan presupuestario y del calendario de pagos, así como de las desviaciones, la optimización, actualización y proyección de costes.
- Gestionará las órdenes de cambio realizadas por la Propiedad, estudiará su repercusión técnico-económica y la actualización de su alcance y objetivos.
- Estudiará y verificará la documentación técnica que sustente las modificaciones o aclaraciones que, en su caso, se introduzcan a lo largo del desarrollo de las obras.
- Estudiará y elaborará la propuesta definitiva de precios contradictorios para su aprobación por la propiedad.

- Control de las Relaciones Valoradas

- Efectuará un control de mediciones de la obra ejecutada, de la relación valorada de obra acreditada, de las órdenes de cambio y de la certificación mensual de obra.
- Firmará conjuntamente con la Dirección Facultativa las certificaciones mensuales.
- Controlará el abono a cuenta por instalaciones y equipos y las garantías por abonos a cuenta.
- Se incluirá un breve apartado en el informe mensual sobre dichas revisiones.

c. Gestión de la Calidad

- Realizará el seguimiento y la supervisión del Plan de Control de Calidad de la Obra, al igual que del Plan de Gestión Medioambiental de las obras y del Plan de Gestión Interna de Residuos.
- Supervisará el cumplimiento de la normativa correspondiente a Seguridad y Salud y el del Plan de Seguridad y Salud aprobado.
- Será responsabilidad de la Gerencia de Proyecto, a la vista de los resultados de los informes de calidad, informar de inmediato de las posibles anomalías que se produzcan, proponiendo medidas correctoras.
- Efectuará auditorías que comprenderán el control de los recursos, medios y condiciones pactadas en los contratos de ejecución de obras, así como el seguimiento diario de todo el personal y maquinaria que está en la obra.
- La Gerencia de Proyecto se responsabilizará de mantener en la oficina de obra todos los documentos de proyecto actualizados, de recopilar toda la información y datos necesarios para la toma de decisiones por parte de SERHOS S.L, de transmitir las órdenes e instrucciones de SERHOS S.L a la Dirección Facultativa, y de facilitar las instrucciones de ambas al Contratista de obras.

d. Desactivación

- En las fases finales de la ejecución de la obra se deberá asistir a SERHOS S.L en el proceso de finalización y comprobación de las obras e instalaciones para su puesta en uso:
 - A lo largo de esta fase la principal actividad a desarrollar será la coordinación y supervisión de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones.
 - También se llevará a cabo la inspección final de la obra con la Dirección Facultativa, el Contratista de obras y su usuario final, confeccionando listas de repastos con los posibles defectos de

ejecución para poder establecer un plazo con el Contratista de obras para su subsanación.

- Posteriormente verificará que se puede proceder a la inspección de finalización y comprobación de las obras para permitir la apertura de las mismas al público, comprobando que se han realizado los repasos correspondientes a las listas preparadas.
- Elaborará el Acta de Comprobación de las obras que deberá estar firmada por la empresa responsable de la Gerencia de Proyecto, la Dirección Facultativa y el Contratista de obras. Preparará las Actas de Recepción de las obras de acuerdo con la LOE.
- Determinará el Precio Final Reconocido de la obra con la integración del presupuesto de ejecución ofertado y aprobado con todas las modificaciones aprobadas durante la ejecución de las obras.
- Controlará y contribuirá a la redacción del Libro del Edificio que efectuará el Contratista de obras, verificando que incluye la documentación exigida en el pliego de contratación de las obras.
- Se ocupará de la administración y liquidación de los contratos.
- Elaborará el Informe Final donde se recogerá el histórico del proyecto, así como un listado de la documentación recomendada para SERHOS S.L. entre otros. (Ver punto 2. Elaboración de informes)

e. Gestión del período de garantía de las obras:

- Durante el período de garantía de las obras, la gerencia realizará un seguimiento del estado de las obras e instalaciones, dando parte a SERHOS, S.L de las incidencias que se presenten. Asimismo, se encargará de notificarle al contratista de obras afectado las actuaciones a realizar, concederle un plazo y supervisar la ejecución de lo dispuesto.

4. Medios y equipos materiales

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato de acuerdo con el programa de trabajo, como mobiliario, teléfono, fax, ordenadores, impresoras, software de gestión de proyectos, etc., que no hayan sido aportados por el Contratista de las obras. A estos efectos, el adjudicatario deberá entregar a SERHOS S.L en el plazo máximo de quince días naturales, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, un inventario detallado de los equipos y medios auxiliares que aportará, que deberá respetar los comprometidos en su proposición. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por SERHOS S.L , que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicio en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo, con derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante SERHOS S.L en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito SERHOS S.L.

El equipo quedará adscrito al trabajo en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso de SERHOS S.L y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que se estime han de alterar el programa de trabajo.

El adjudicatario deberá adaptar en cada momento su equipo y medios auxiliares a las necesidades reales de obra de acuerdo con los programas de trabajo del Contratista de obras y las eventualidades de la obra. En todo caso SERHOS S.L exigirá los medios comprometidos por el adjudicatario durante la licitación del contrato.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el adjudicatario debe dar cuenta de ellos a SERHOS S.L en la propuesta del programa definitivo de los trabajos. El equipo aportado por el adjudicatario será de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos.

9.4. El adjudicatario queda obligado a garantizar su presencia permanente a pie de obra durante todo el plazo de ejecución de las mismas. Al efecto dispondrá de espacio en las instalaciones que proporcione el constructor.

9.5. El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, especialmente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para SERHOS S.L.

X. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por el consultor cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERHOS S.L. la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se dará por escrito al consultor las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del consultor respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe a SERHOS S.L que resolverá sobre el particular.

Si el consultor no reclamase por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito de aquel, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar las faltas, vicios o defectos observados.

XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR MORA.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. En el supuesto de que no existiese un plazo previamente determinado para la realización de las actuaciones contempladas en el Pliego, se estará al requerimiento efectuado por SERHOS S.L para su cumplimiento.

Cuando el adjudicatario, y por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en incumplimiento de los servicios contratados, SERHOS S.L podrá imponerle penalidades.

- Retraso en la emisión del Manual de Procedimiento de la Gerencia de Proyecto.
- Penalidad: 600 euros por día natural de retraso.
- Retraso en la emisión del Informe Final de obra.
- Penalidad: 600 euros por día natural de retraso.
- Retraso en la emisión de los Informes Mensuales.
- Penalidad: 600 euros por día natural de retraso
Este plazo comenzará a contar a partir del día 12 de cada mes.
- Retraso en la emisión de cualesquiera otros informes, ampliación de información o requerimientos efectuados por la propiedad.
- Penalidad: 600 euros por día natural de retraso.
Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo otorgado al efecto, o en su defecto a partir del día 15 a contar desde la solicitud de información.
- Falta de asistencia sin justificar a reuniones de obra.
- Penalidad: 600 euros por cada reunión a la que no asista.
- Actos u omisiones que deriven en incumplimiento del plazo parcial o total de las obras.
- Penalidad: 1200 euros por día natural de retraso.

- Actos u omisiones que deriven en un aumento del coste de la obra.
- Penalidad: 30 por cien del aumento del coste.
- Actos u omisiones que deriven en una merma de la calidad.
- Penalidad: 30 por cien del coste de reparación o reposición

Las penalidades a computar por días se contarán a partir del día siguiente a la fecha prevista o requerida para su realización, y hasta su ejecución.

El retraso en la ejecución de los servicios o emisión de informes, dará lugar de forma automática y sin necesidad de previo aviso a la imposición de las penalidades descritas, que serán acordadas por SERHOS S.L, multiplicando el número de días naturales de retraso por el importe diario de la penalización.

Cuando el importe de dichas penalidades alcance el 5 por cien del total del precio, SERHOS S.L podrá resolver el contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización de ningún tipo a favor del adjudicatario.

Estas penalidades son independientes de las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la propiedad como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos de los pagos parciales, si los pagos pendientes por parte de SERHOS S.L no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente el importe de las penalidades o indemnizaciones, el consultor deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

XII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS.

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre SERHOS S.L y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula XI.
- La falta de pago por parte de SERHOS S.L en el plazo de ocho meses.
- La suspensión por causa imputable a SERHOS S.L de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por SERHOS S.L.
- Las modificaciones en el contrato que aunque sean sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 30 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.
- Los actos u omisiones que causen perturbación o conflicto en la buena marcha de las obras.

Procederá la resolución cuando apreciada la situación por SERHOS S.L se notifique a consultor concediéndole plazo para su subsanación. Transcurrido dicho plazo si la perturbación o conflicto persisten la propiedad acordará la resolución

- La no implantación o seguimiento de lo dispuesto en el Manual.

Procederá la resolución cuando apreciado el incumplimiento de lo dispuesto en el Manual aprobado se notifique al consultor concediéndole plazo para su

subsanción. Transcurrido dicho plazo si el incumplimiento persiste la propiedad acordará la resolución.

- La desobediencia o inobservancia de las órdenes de SERHOS S.L.

Será causa de resolución la desobediencia o inobservancia de las órdenes de SERHOS S.L. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deberán registrarse en el sistema informático facilitado por el constructor de la Fase I. Dentro de estas órdenes se considerarán comprendidas las instrucciones dadas por SERHOS S.L con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados en los trabajos entregados. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de SERHOS S.L. Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. La causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando SERHOS S.L haya registrado órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, dos ocasiones durante un plazo no superior a doce meses.

- El abandono de las obras.

Será causa de resolución del contrato el abandono de la oficina de trabajo en la obra por la empresa. Se entenderá a este respecto por abandono la no presencia de trabajadores de la empresa por más de cinco días consecutivos en la citada oficina.

- La entrega de trabajos incorrectos o insuficientes.

Será causa de resolución cuando se presenten en al menos tres ocasiones en un plazo no superior a doce meses, aún cuando se subsanen al primer requerimiento de SERHOS S.L.

- El incumplimiento del régimen de subcontratación o de cesión del contrato.

Será causa de resolución el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego para la celebración de subcontratos o para la cesión de la consultoría.

- La participación en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras.

También se considerará causa de resolución imputable al adjudicatario su participación, durante la ejecución de este contrato y hasta su recepción, en otros contratos relacionados con la ejecución de las obras de construcción del Hospital General de Toledo, con excepción de los contratos adjudicados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha o SERHOS S.L que admitan su compatibilidad con éste.

- La resolución del contrato de obras.

Será causa de resolución de este contrato la resolución del contrato de las obras de construcción del Hospital General de Toledo (Fase I), salvo que SERHOS S.L acuerde su continuidad.

- Cualesquiera otras que se recoja en alguno de los apartados de este Pliego.

Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho a ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que en los supuestos de modificaciones en más del 30 por ciento y en los de resolución del contrato de obras de la Fase I, SERHOS S.L también pueda instar la resolución. No obstante cuando el consultor haya instado la resolución del contrato amparándose en una modificación en más del 30 por ciento no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.

La resolución del contrato dará derecho al consultor, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por SERHOS S.L.

Si por causa imputable a SERHOS S.L, no se formalizase el contrato, dando lugar a su resolución, el consultor sólo tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al 1 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de resolución por suspensión de la iniciación del contrato el consultor sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por 100 del importe de aquél.

En el caso de desistimiento o suspensión del contrato por parte de la propiedad por plazo superior a 1 año el consultor tendrá derecho a un 5 por 100 del proyecto pendiente de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Consultor le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SERHOS S.L los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Si la causa de resolución es la falta de prestación por el consultor de la garantía definitiva o la no formalización del contrato, se incautará la garantía provisional, o hasta el importe de la anterior, la definitiva, en el caso de que esta ya se hubiese constituido.

Cuando la resolución no obedezca a un incumplimiento culpable del consultor, le será devuelta la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, valoración y liquidación de los trabajos realizados con arreglo a las prescripciones contratadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista, con las limitaciones derivadas del régimen de retribución a tanto alzado. En todos los casos será necesaria la citación del consultor.

XIII. FORMA DE PAGO.

13.1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

13.2. El precio del contrato se dividirá a efectos de pago en tres cantidades:

- El 10% del precio de adjudicación, será objeto de un pago único una vez presentado y aprobado por SERHOS S.L el Manual de Procedimiento de la Gerencia de Proyecto.
- El 70% del precio de adjudicación, dividido en tantas mensualidades como comprenda el plazo de ejecución de la obra, abonándose por mensualidades vencidas dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de los correspondientes informes mensuales.
- El 15% del precio de adjudicación se abonará con ocasión de la presentación el Informe Final.
- El 5% restante una vez transcurrido el plazo de garantía de las obras.

13.3. En caso de paralización de las obras por causa no imputable al licitador quedará en suspenso durante la misma el contrato regido por el presente Pliego, sin que el adjudicatario del mismo tenga derecho a pago alguno por parte del órgano de contratación. Si la paralización superase el año de duración, se podrá instar por cualquiera de las partes la resolución del contrato.

En caso de ampliación del plazo de ejecución del Contrato Principal de Obras, como consecuencia de modificaciones y/o prórrogas autorizadas, así como en el caso de que SERHOS S.L considere necesario la realización de prestaciones complementarias, se podrá prorrogar el plazo de la consultoría objeto de contrato con las prestaciones que se estimen, con arreglo a los precios que sirvieron de base para su adjudicación.

XIV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FUERZA MAYOR.

El presente contrato, que se ejecuta a riesgo y ventura por el consultor, no será objeto de liquidación, ni a favor del consultor ni de SERHOS S.L, salvo en el caso de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego para el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de obras aumente como consecuencia de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por SERHOS S.L o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor por SERHOS S.L.

XV. SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato y la solvencia exigida a los candidatos, la empresa adjudicataria sólo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los trabajos con autorización previa de SERHOS S.L, y con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Que se de conocimiento por escrito a SERHOS S.L del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, adjuntando documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica (en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; relación de los principales contratos de consultoría y asistencia para la gestión integrada de proyectos o relacionados con la parte del contrato a subcontratar realizados en los últimos cinco años; en su caso certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 en vigor emitida por entidad oficial u homologada del Estado en que esté establecido el empresario otra adecuada a la parte del contrato que vaya a ejecutar)
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50 por cien del importe de adjudicación.
- c) La solicitud de autorización a que se refiere la condición anterior de la presente cláusula deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa subcontratada dando fe de que no está incurso en procedimiento de suspensión de clasificación y que no está inhabilitada para contratar, ni comprendida en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de Intervenir como contratista recogidos en el presente pliego de condiciones, así como de que conoce y asume la totalidad de las obligaciones de la empresa adjudicataria en relación con las obras de cuya ejecución se encargará. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, que acrediten que la empresa subcontratista no ha dejado de cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el presente pliego en relación con el contratista principal.

La empresa adjudicataria en ningún caso podrá contratar a personas o empresas incursas en procedimiento de suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar, ni comprendida en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como contratista recogidos en el presente pliego.

En cualquier caso, SERHOS S.L quedará siempre excluida, al margen de las relaciones entre la empresa adjudicataria y las subcontratadas, no existiendo responsabilidad en ningún caso respecto de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre aquella con las segundas; y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con la empresa adjudicataria a todos los efectos.

De igual manera las empresas subcontratistas únicamente estarán obligadas respecto a la empresa adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la consultoría ante SERHOS S.L de acuerdo con el contrato de adjudicación

SERHOS S.L dispondrá de un plazo de 20 días naturales para resolver sobre la solicitud de subcontratación, sin que en ningún caso la subcontrata pueda iniciar la prestación contratada hasta que recaiga resolución.

XVI. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de consultoría a un tercero, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que SERHOS S.L autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con SERHOS S.L y la solvencia exigible de conformidad con este pliego y la correspondiente clasificación.
- Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SERHOS S.L no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar. La cesión del contrato sin la autorización de SERHOS S.L será causa de resolución del contrato.

XVII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

17.1. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para SERHOS S.L.

17.2. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de la prestación contratada, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

17.3. Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de SERHOS S.L y ésta, en su conveniencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

17.4. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de SERHOS S.L. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de sigilo.

Asimismo, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros la documentación, datos, información, códigos, etc., que reciba de SERHOS S.L para el desarrollo del estudio o consultoría, sin la previa autorización escrita de ésta.

Igualmente, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que SERHOS S.L ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

17.5. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar a SERHOS S.L de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra SERHOS S.L.

17.6. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio de licitación y de adjudicación en los diarios oficiales así como los derivados de otros medios de difusión publicitaria.

XVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato será regido por las estipulaciones previstas entre ambas partes y por las normas de derecho privado, quedando sujeto, por tanto, a la legislación civil, mercantil y procesal española. En todo aquello no previsto, en su caso, serán de aplicación, con carácter supletorio, las normas de contratación pública. Finalmente, aquellas cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Toledo, 6 de marzo de 2006

ANEXO I

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),, y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para este acto, según manifiestan.

AVALA a.....ante la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, S.L, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de, del que es adjudicatario.

En consecuencia, la fianza responderá de todas las obligaciones procedentes del contrato y sus anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, SL hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, S.L por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra adjudicada a aquélla.

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con....., con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, S.L. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por hasta.....EUROS, y estará vigente hasta tanto la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, S.L. autorice su devolución, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ... de de 2006.

ANEXO II
(Modelo de seguro de caución)

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en calle _____, y NIF _____ debidamente representado por don _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante: la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, S.L, en adelante asegurado, hasta el importe de _____,

en los términos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato de, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del referido contrato frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del la empresa SERVICIOS HOSPITALARIOS GENERALES, SL.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SERHOS S.L, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares.

(Lugar y fecha)

(Asegurador)

(Firma)

ANEXO III

CONCURSO PARA LA GERENCIA DE PROYECTO DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE TOLEDO (Modelo de Proposición Económica)

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en
_____ número _____, actuando en su propio nombre y
derecho, o en representación de _____ en calidad
de _____ y con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, fax _____ y nº de teléfono _____

EXPONE

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación mediante CONCURSO de la consultoría que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y técnicas, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:
(Indicar N^o C.I.F.)

DENOMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
(Cifra)
(Letra)

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que por tanto pueda ser repercutido como partida independiente.

Fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO IV. Organigrama de Agentes que intervienen

